

Instituto Electoral del
Estado de Querétaro



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL DESARROLLO DEL DIPLOMADO “DISEÑO DE POLÍTICAS PÚBLICAS E INSTITUCIONALES PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LOCAL” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL “**IEEQ**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA**, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA **LICDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES**, CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA DEL “**IEEQ**”, COMO TESTIGO DE HONOR, Y POR LA OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**UAQ**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. GONZALO MARTÍNEZ GARCÍA**, APODERADO LEGAL, ASISTIDO POR LA **ESP. MARÍA MICHELLE VILLANUEVA MORENO**, COORDINADORA DE IGUALDAD DE GÉNERO, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL “IEEQ” QUE:

I.1. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 52, 53 y 54 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; el “**IEEQ**” es el organismo público local en materia electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano superior de dirección, integrado conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

I.2. Tiene como fin, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado, garantizar y difundir el ejercicio de los derechos político-





Instituto Electoral del
Estado de Querétaro



electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como, promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática a través de la educación cívica, según lo dispone el artículo 53, fracciones I, III y V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.3. Cuenta con un Consejo General el cual en términos del artículo 32, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; así como los artículos 55, fracción I, 57 y 58 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se integra por una Presidencia, seis Consejerías Electorales, una persona titular de la Secretaría Ejecutiva, así como las representaciones de los partidos políticos, y en su caso, de candidaturas independientes.

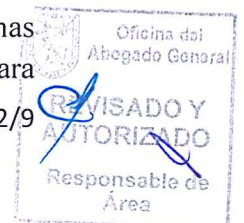
I.4. El Consejo General tiene competencia para autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 61, fracción XXIX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.5. El Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola, en su carácter de Secretario Ejecutivo ostenta la representación legal del “**IEEQ**” y cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el Acuerdo IEEQ/CG/A/080/20 aprobado por el Consejo General el catorce de diciembre de dos mil veinte, así como con lo dispuesto por el artículo 63, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.6. La Licda. Rosa Martha Gómez Cervantes, es Consejera Electoral de conformidad con el acuerdo INE/CG293/2020, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y preside la Comisión de Igualdad Sustantiva, en términos del acuerdo IEEQ/CG/A/120/21 aprobado por el Consejo General del “**IEEQ**” el veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, en el cual se prevé la integración de las comisiones permanentes de dicho colegiado.

I.7. La Comisión de Igualdad Sustantiva del “**IEEQ**” de conformidad con los artículos 68, párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 15, 16, fracción VI y 29, fracciones I, II, IV y IX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, tiene competencia, entre otras para dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los programas relacionados con la paridad de género y respeto a los derechos humanos, implementar acciones que fomenten la participación de la mujer en el ámbito político y garantizar sus derechos político-electorales, así como realizar actividades académicas en materia de equidad de género, en ese sentido se considera oportuno desarrollar los programas de cooperación necesarios que faciliten la realización de actividades de capacitación para

2/9





Instituto Electoral del
Estado de Querétaro



fomentar la igualdad sustantiva en la sociedad, con el propósito de que el "IEEQ" cumpla con sus fines constitucionales y legales.

I.8. El catorce de enero de dos mil veintidós el Consejo General del "IEEQ" mediante acuerdo IEEQ/CG/A/001/22 aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022 asignado por la 60ª Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al programa operativo anual 2022.

I.9. Cuenta con los recursos materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento de conformidad con el artículo 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como con disponibilidad presupuestal para la celebración de este convenio.

I.10. Para efectos del presente instrumento jurídico señala como su domicilio el ubicado en Avenida Las Torres, número 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Querétaro.

II.- DECLARA LA "UAQ" A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL QUE:

II.1. En términos de los artículos 1 y 6, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro, la "UAQ" es un organismo público descentralizado del estado de Querétaro, dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es, entre otros, impartir cursos de actualización en sus modalidades escolar y extraescolar procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad.

II.2. El Dr. Gonzalo Martínez García cuenta con las facultades suficientes para celebrar convenios, tal como se advierte del instrumento número 36,691 (treinta y seis mil seiscientos noventa y uno) de dieciséis de junio de dos mil veintiuno, pasado ante la fe del Lic. Roberto Reyes Olvera, Titular de la Notaría Pública Número Uno de la demarcación territorial de Querétaro, en el que se le otorgó, entre otros, poder general para actos de administración.

II.3. El Dr. Gonzalo Martínez García se identifica en este acto con credencial para votar emitida en su favor por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector MRGRGN67071322H900.



II.4. Dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentra la facultad de Ciencias Políticas y Sociales, la cual cuenta con la infraestructura y recursos necesarios, así como con la voluntad de sus integrantes para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

II.5. Tiene su domicilio en Centro Universitario, ubicado en Cerro de las Campanas sin número, Santiago de Querétaro, Querétaro con código postal 76010.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.1. Que tienen capacidad para celebrar el presente convenio específico sin que existan vicios ocultos o del consentimiento que lo puedan invalidar.

III.2. Que cuentan con la infraestructura, recursos humanos y materiales económicos para llevar a término los compromisos que corresponden en virtud del actual instrumento jurídico.

III.3. Que reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan, así como el alcance y contenido de este convenio, de conformidad con las declaraciones anteriores.

III.4. Que reconocen que el presente instrumento jurídico no tiene cláusulas contrarias a la Ley, la moral o las buenas costumbres y para su celebración no media coacción; consecuentemente, carece de todo tipo de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar en todo o en parte su validez.

En tal virtud, **“LAS PARTES”** suscriben el presente convenio en los términos y condiciones insertadas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. “LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente convenio específico es fincar las bases de colaboración interinstitucional para la organización, desarrollo y difusión de la certificación del diplomado “Diseño de políticas públicas e institucionales para la transversalización de la perspectiva de género en el ámbito local”, el cual tiene como finalidad fortalecer el trabajo de la función pública con herramientas teóricas, conceptuales y metodológicas para el diseño de políticas públicas e institucionales con



perspectiva de igualdad de género tendientes a contrarrestar los obstáculos sociales e institucionales que las mujeres enfrentan en el ejercicio y acceso de sus derechos; el cual estará dirigido al funcionariado municipal, estatal, estudiantes de Ciencias Políticas y Derecho, disciplinas afines, personas de la sociedad civil, así como integrantes de colectivas que tengan incidencia en sus espacios locales.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. “LAS PARTES” acuerdan:

- a) Colaborar de manera conjunta en la realización y difusión de la certificación del diplomado denominado “Diseño de políticas públicas e institucionales para la transversalización de la perspectiva de género en el ámbito local” en términos de este convenio.
- b) Precisar entre las personas responsables las actividades a desarrollar para alcanzar el objeto del presente instrumento, debiendo en todo momento equilibrar las obligaciones y derechos.
- c) Aportar y ejercer las aportaciones únicamente para el cumplimiento del objeto del presente convenio, respectivamente.

TERCERA. PROGRAMA DEL DIPLOMADO. “LAS PARTES” acuerdan que el diplomado se llevará a cabo de la siguiente manera:

Módulo	Tema	Fecha
1.	Administración Pública Municipal.	3 y 17 de junio y 1 de julio de 2022.
2.	Perspectiva de Igualdad de Género.	1 y 8 de julio de 2022.
3.	Marcos normativos e institucionales para la igualdad de género y no violencia contra las mujeres.	29 y 30 de julio y 12 de agosto de 2022.
4.	Prevención y atención a la violencia contra las mujeres.	26 y 27 de agosto y 9 de septiembre de 2022.
5.	Transversalización e institucionalización de la perspectiva de igualdad de género.	23 y 24 de septiembre y 7 de octubre de 2022.
6.	Análisis de presupuestos con perspectiva de género.	21 de octubre y 4 y 5 de noviembre de 2022.

7.	Planeación estratégica para la igualdad de género en la administración pública municipal.	11, 18 y 19 de noviembre de 2022.
	Ceremonia de cierre y entrega de constancias.	2 de diciembre de 2022

CUARTA. APORTACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que con motivo del pago de las tutorías que participarán en el desarrollo de la certificación del diplomado materia de este convenio, el “**IEEQ**” aportará la cantidad de \$27,000.00 (veintisiete mil pesos 00/100 M.N.), la cual será extraída de la actividad CIS/09/01 “Ejecución de talleres, foros, concursos, programas y eventos programados” de la partida presupuestal 3341 denominada “Servicios de capacitación”.

Dicho monto deberá ser entregado íntegramente por el “**IEEQ**”, por lo que la “**UAQ**” deberá presentar los recibos fiscales correspondientes. El “**IEEQ**” realizará la aportación a través de cheque o transferencia electrónica a la cuenta que señale la “**UAQ**”.

QUINTA. PERSONAS RESPONSABLES. A efecto de que las comunicaciones derivadas de las actividades vinculadas con el presente instrumento se realicen por escrito de manera exclusiva entre personas responsables, las “**PARTES**” designan al funcionariado siguiente:

Por parte del “ IEEQ ”:	
Nombre:	Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Cargo:	Secretario Ejecutivo
Correo institucional:	alejandro.perez@ieeq.mx

Por parte de la “ UAQ ”:	
Nombre	Esp. María Michelle Villanueva Moreno
Cargo	Coordinadora de Igualdad de Género
Correo institucional	maria.michelle.villanueva@uaq.mx



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro



Sin perjuicio de lo anterior, “LAS PARTES” podrán designar enlaces específicos para la realización de determinadas tareas relativas al cumplimiento del objeto del presente convenio.

SEXTA. VIGENCIA. “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento entrará en vigor y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia concluirá el dos de diciembre de dos mil veintidós.

No obstante, podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” por mutuo acuerdo o cuando una de ellas lo comunique por escrito a la otra con al menos 15 días hábiles de anticipación.

SÉPTIMA. AUTONOMÍA. “LAS PARTES” se comprometen a que las acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente convenio se harán bajo el absoluto respeto de las determinaciones que corresponda a cada una de “LAS PARTES” y sin perjuicio de la autonomía de las mismas.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL. “LAS PARTES” establecen que, derivado del presente instrumento, no existe relación laboral alguna entre ellas, solamente relación interinstitucional de colaboración para la realización del objeto materia del presente convenio.

El personal designado, comisionado o contratado por cada una de “LAS PARTES” para la ejecución de las actividades y responsabilidades a que se refiere este instrumento, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia laboral y, en ningún caso, podrá considerarse a otra de “LAS PARTES” como patrón solidario o sustituto.

En tal virtud, “LAS PARTES” aceptan ser el único patrón de todas y cada una de las personas que, con cualquier carácter, intervengan bajo sus órdenes o en sus operaciones, asumiendo consecuentemente toda obligación derivada de tal hecho y liberándose recíprocamente en todo tiempo de cualquier responsabilidad que pudiera surgir en su contra, con motivo de las relaciones laborales que cada parte tenga por su cuenta; por lo que cada parte se compromete a liberar a la otra de cualquier demanda que se presente en su contra, derivada del cumplimiento del presente convenio.

7/9





Instituto Electoral del
Estado de Querétaro



NOVENA. RESPONSABILIDAD. Acuerdan “LAS PARTES” que ninguna de ellas tendrá responsabilidad de carácter civil, administrativa, ni de cualquier otro tipo, en caso de que, por razones ajenas a su voluntad sea imposible llevar a cabo las actividades que se hayan pactado previamente.

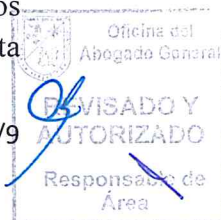
DÉCIMA. SIN RESPONSABILIDAD CIVIL POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos, “LAS PARTES” revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos, actividades, proyectos y programas para establecer y ejecutar las bases de su total terminación.

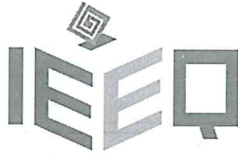
DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES Y/O ADICIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento por voluntad de las mismas, a petición de cualquiera de ellas, siempre y cuando se efectúe mediante el instrumento legal correspondiente, el cual formará parte de este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

Cualquier cesión de derechos o de obligaciones hecha por “LAS PARTES”, en contravención de lo previsto en el párrafo que antecede, será nula y no surtirá efecto legal alguno.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de que surja alguna controversia respecto al alcance, contenido, ejecución, cumplimiento, interpretación o aplicación del presente instrumento, “LAS PARTES” se comprometen a resolverla de común acuerdo, priorizando medios alternativos de solución de conflictos; de este modo, los acuerdos que se emitan tendrán carácter vinculante. No obstante, en caso de que no exista acuerdo que resuelva la controversia, será causal de terminación del presente convenio.





Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

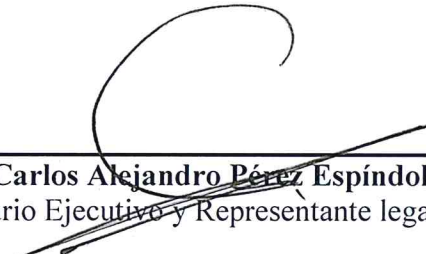


DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” se obligan a guardar estricta confidencialidad de la información que se maneje con motivo del presente convenio. No obstante, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de la normatividad aplicable.

Leído por “LAS PARTES” en su integridad el presente convenio, enteradas de su alcance y efectos, lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintidós, quedando un tanto en poder de cada una de “LAS PARTES”.

Por el “IEEQ”

Por la “UAQ”



Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo y Representante legal



Dr. Gonzalo Martínez García
Apoderado Legal

Las testigos de honor



Licda. Rosa Martha Gómez Cervantes
Consejera Electoral y Presidenta de la
Comisión de Igualdad Sustantiva



Esp. María Michelle Villanueva Moreno
Coordinadora de Igualdad de Género y
Responsable del Convenio

Hoja de firmas del convenio suscrito entre la Universidad Autónoma de Querétaro y el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

9/9

